

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 013**

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria de la asamblea general de asociados de la Asociación Deportivo Cali.

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali (en adelante, los "Estatutos"), la Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por resolución emanada de la Presidencia de la entidad, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Presidente es el representante legal de la Asociación y tiene como función convocar y presidir las Asambleas.

**TERCERO:** Que de acuerdo con el Artículo 2.3.2.3 del Decreto 1085 de 2015, las reuniones extraordinarias serán convocadas por resolución del órgano de administración, por revisor fiscal o por petición de cuando menos la tercera parte de los afiliados.

CUARTO: Que por documento privado del once (11) de septiembre de 2023, el Dr. Luis Fernando Mena Saldarriaga presentó renuncia de su cargo como Presidente del Comité Ejecutivo de la Asociación Deportivo Cali, allegado bajo el Radicado No. 2023ER0025761 del 15 de septiembre de 2023, a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte.

**QUINTO:** Que como consecuencia de ello, de conformidad con los Estatutos de la Asociación Deportivo Cali y la normatividad aplicable, se hace necesario elegir al quinto miembro del órgano de Administración para el actual período estatutario vigente.

Por medio del presente acto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado veinticuatro (24) de febrero de 2024 en la ciudad de Cali, a las 8:00 A.M en la Sede Alex Gorayeb (Calle 34 Norte No. 2BN-75).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea se desarrollará con el siguiente Orden del Día:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Himno Nacional de la República de Colombia y del Departamento del Valle del Cauca.
- . Nombramiento de la Comisión para revisar y aprobar el acta de la Asamblea.



Página 1 de 4

www.DeportivoCali.co



- 4. Informe del Presidente sobre los hechos que motivan la convocatoria.
- 5. Elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo para el actual periodo estatutario vigente.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su parágrafo, el quórum se determinará con los Asociados Aportantes que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la ASOCIACION DEPORTIVO CALI por todo concepto al 31 de enero de 2024, incluida la, cuota extraordinaria aprobada en la asamblea del día 11 de mayo de 2023 y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, los pagos se recibirán a más tardar el viernes 23 de febrero de 2024, así: (i) hasta las 5:00 de la tarde para los que se efectúen de manera presencial en las sedes de la Institución, y; (ii) hasta las 11:59 de la noche para aquellos efectuados por medios digitales. Quienes se hayan acogido a acuerdos de pago y estén al día en el cumplimiento de los mismos también se considerarían habilitados para participar, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO CUARTO: Si a la hora fijada en esta convocatoria no se encuentra presente el número de Asociados previsto en el artículo 19 de los Estatutos de la ASOCIACION DEPORTIVO CALI, es decir la mitad más uno de los Asociados Aportantes, se ordenará un aplazamiento de dos (2) horas. En caso de no lograrse el quórum requerido tras el aplazamiento, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los Asociados Aportantes, salvo en los casos de excepción contemplados.

Infórmese que los libros y documentos de la Asociación se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas administrativas para el ejercicio del derecho de inspección.

ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar la democracia institucional de los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali, se anexa a la presente convocatoria el Reglamento para la Elección del quinto miembro al Órgano de Administración que hará parte del período estatutario vigente, con el fin de darle publicidad y de que sea la norma aplicable al proceso electoral. Dicho reglamento fue establecido y aprobado por el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO: Los Asociados Aportantes que deseen postularse como candidatos al quinto miembro del Comité Ejecutivo, además de estar a paz y salvo, deberán cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el "Reglamento para la Elección del quinto miembro del Órgano de Administración" y con la normatividad aplicable. Deberán, así mismo, inscribir su nombre ante la Gerencia General de la Asociación, a más tardar hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día cinco (5) de febrero de 2024, ya sea para una primera reunión, aplazamiento, o reunión en segunda convocatoria si las circunstancias lo ameritan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTACION MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado en la oficina de



Página 2 de 4

www.DeportivoCali.co



Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 10:00 A.M., del sábado 24 de febrero de 2024.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.
- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto podrá emitir el voto de su Representado/a y el voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURIDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en cabeza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y de su documento de identidad (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).





ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese la presente convocatoria a todos los asociados aportantes de la Asociación Deportivo Cali, al Ministerio del Deporte, Federación Colombiana de Futbol y Dimayor para fines pertinentes.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días de enero de 2024.

GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE

Presidente

HAROLD LOSADA CAMPO

Vogal

EDUARDO CALDERON AWAKO Vicepresidente

Diego Fernando Quintero Daza.

DIEGO FERNANDO QUINTERO DAZA

Vocal



#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 014**

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

Por medio de la cual se expide el Reglamento para la Elección del quinto miembro del Órgano de Administración de la Asociación Deportivo Cali.

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Asamblea Extraordinaria convocada para la elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo para el período estatutario vigente, debe desarrollarse dentro de un marco de organización que asegure orden y confianza.

**SEGUNDO:** Que atendiendo la democracia institucional de la Asociación Deportivo Cali, el Comité Ejecutivo, recomendó la conformación de la Comisión Electoral, compuesta por cinco (5) miembros.

Por medio del presente acto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el proceso electoral para la elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo para el periodo estatutario vigente, esto es, el comprendido entre el 09 de diciembre de 2021 al 08 de diciembre de 2025, conforme a la normatividad que a continuación se describe:

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DEL QUINTO MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN PERÍODO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2025

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ASPIRAR AL QUINTO MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

El Asociado Aportante que desee postular su nombre como candidato al quinto miembro del Comité Ejecutivo, debe inscribir su nombre en la Gerencia General de la Institución, presentar su hoja de vida y una foto tipo pasaporte actualizada, a más tardar a las 12:00 del mediodía, del día martes cinco (5) de febrero de 2024, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Estar a Paz y Salvo por todo concepto al 31 de enero de 2024, incluida la cuota extraordinaria aprobada en la asamblea del día 11 de mayo de 2023.
- 2) En caso de haberse acogido a acuerdos de pago, estar cumpliendo con los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de las sanciones disciplinarias.
- 3) No estar incurso en las circunstancias previstas por el artículo 10 de los Estatutos.
- 4) No estar sancionado por la Comisión Disciplinaria y Comisión de Ética.
- 5) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1228 de 1995, mediante el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado, reglamentado mediante Resolución No. 001651 del 22 de diciembre de 2022, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.



EPORTIVO A

Página 1 de 6

www.DeportivoCali.co



Los Asociados postulados que cumplan con los trámites de inscripción y requisitos enunciados, serán los únicos habilitados para ser elegidos. El día jueves (08) de febrero de 2024, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se llevará a cabo el sorteo de los números para su ubicación en la plantilla de votación, en presencia de la Comisión Electoral, los candidatos y/o sus representantes en el auditorio de la Sede Alex Gorayeb.

Si no hay quorum el sábado 24 de febrero de 2024, día señalado en la convocatoria para la Asamblea, se habilita la misma lista de candidatos inscritos en derecho para el aplazamiento y la reunión en segunda convocatoria, a efectuarse en una fecha que deberá ser notificada estatutaria y legalmente a los aportantes. Dicha fecha para la reunión en segunda convocatoria no será antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

# CONSIDERACIONES PARA LAS CAMPAÑAS.

Las campañas de los aspirantes al quinto miembro del Comité Ejecutivo, deberán realizarse ciñéndose a los postulados del Manual de Convivencia, observando las normas de decencia y trato respetuoso. Cada candidato será responsable del tono y contenido de los pronunciamientos que realice su campaña, incluyendo las manifestaciones a través de medios de comunicación y redes sociales. De igual manera, los candidatos observarán el orden y la corrección para ubicar publicidad, pendones y demás material promocional en las sedes de la Asociación. Para tal fin, los candidatos deberán comunicarse con la Institución para coordinar con antelación cualquier instalación o evento, respetando los horarios, lugares designados y demás condiciones informadas por la administración de la sede respectiva, considerando el impacto logístico y visual que implica la instalación, así como las políticas de seguridad, trabajo en alturas y demás.

NOTA ÚNICA: Con el fin de respetar la democracia, la libertad proselitista y la publicidad, las campañas de todos los candidatos inscritos válidamente se podrán desplegar hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del viernes veintitrés (23) de febrero de 2023, hora límite para el cierre de sus campañas. En el caso de existir una reunión de segunda convocatoria, dichas campañas se podrán extender hasta dos (2) días antes de la fecha que se fije para la segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria.

#### REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER.

El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo o cumpliendo con acuerdos de pago, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona natural. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, dentro del término que culmina a las 10:00 A.M., del sábado 24 de febrero de 2024.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

A. Nombre, N° título de aporte, N° cédula de ciudadanía y firma del asociado que otorga el poder.



DEPORTIVO A

Página 2 de 6

www.DeportivoCali.co



- B. Nombre, N° cédula de ciudadanía y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado, deberá incluir N° título de aporte del asociado).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de cédula de ciudadanía de poderdante y apoderado.

# IMPOSIBILIDAD DE VOTAR DE LOS ASOCIADOS AUSENTES.

Se entiende que el Asociado que pide la calidad de Ausente, así como es exonerado de cumplir las obligaciones con la Asociación mientras tiene esta condición, en forma equivalente pierde sus derechos temporalmente, entre los que se encuentra la posibilidad de hacerse elegir o participar en la elección de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

# PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN.

La elección del quinto miembro del Órgano de Administración se desarrollará de la siguiente forma:

- 1. La Administración de la Asociación dispondrá de tarjetones impresos con los nombres y números de los candidatos inscritos en el orden que resulte luego de realizado el sorteo. Los tarjetones se entregarán en las mesas de votación; cada mesa tendrá dos (2) urnas debidamente identificadas en las cuales los Asociados Aportantes depositaran su voto.
- 2. Se dispondrán las mesas de votación que el Comité Ejecutivo considere necesarias para agilizar el proceso, con dos (2) urnas cada una. Las mesas se identificarán con números y en cada una de ellas, habrá un listado con las cédulas de ciudadanía de los Asociados que podrán emitir allí su voto.
- 3. Cada uno de los asociados aportantes que este habilitado, podrá emitir por sí mismo un solo voto y en el caso de ser apoderado de otro asociado -cuyo poder haya sido debidamente inscrito- tendrá derecho a emitir también el voto de su Poderdante.
- 4. La representación del Asociado Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal u otro Asociado, cuando se otorgue poder. El Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho al voto o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, no superior a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente. Cuando el Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.
- 5. Los votos de los Asociados o persona natural a quienes se les haya asignado un Poder y que estén debidamente registrados, serán depositados en las mesas dispuestas por la administración para tal fin. En cada una de estas mesas habrá un listado de los Poderdantes y el nombre de su respectivo apoderado. La verificación de los poderes registrados estará a cargo del personal administrativo de la Asociación Deportivo Cali y/o Revisoría Fiscal.







- 5. Los menores de edad que son Asociados titulares, ejercerán su derecho al voto a través de uno de sus padres y/o tutores, quien debe registrarse como Apoderado. Este voto debe ser emitido en las mesas correspondientes de Poderes.
- 6. El Asociado Aportante que lleve la Representación Legal por el Titulo de Aporte de uno de sus hijos, no podrá recibir un poder adicional para representar a otro Asociado, distinto del recibido por su condición de padre y/o tutor. De la misma forma, el padre del menor Asociado, podrá delegar su representación en cabeza de otro Asociado. En el caso particular y excepcional de los Asociados que tengan más de un hijo poseedor de Títulos de Aporte, además de emitir su voto como Asociado, podía delegar o emitir el voto correspondiente a cada uno de sus hijos que detenten la condición de menores Asociados.
- 7. En el momento de depositar su voto, el Asociado Aportante debe identificarse con su cédula de ciudadanía.
- 8. Cada votante señalará máximo un (1) candidato de los que aparezcan en el tarjetón.
- 9. Si el voto se emite por más de un (1) candidato de los que aparezcan en el tarjetón, este será anulado.
- 10. El tarjetón incluye la opción de voto en blanco, el cual debe marcarse si la decisión del votante es no elegir ninguna de las opciones previstas. Si se dejara en blanco las casillas del tarjetón, incluida la de voto en blanco, este voto se contabilizará como voto no marcado.
- 11. Si el tarjetón tiene tachones, enmendaduras o rallones será contabilizado como voto nulo.
- 12. Para la elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo, únicamente se contabilizarán los nombres de los Asociados que se han inscrito y que por tanto aparezcan en el respectivo tarjetón. Si dentro del tarjetón se añade un asociado que no este impreso en el mismo, este voto se contabilizará como nulo.
- 13. Una vez verificado el quórum y de conformidad con el orden del día, la Presidencia ordenará la apertura de la votación dando un margen de cuatro (4) horas para que los asociados depositen su voto.
- 14. En desarrollo de las elecciones, la Comisión Electoral recomendada por el Comité Ejecutivo tendrá el papel de verificación del cumplimiento del presente reglamento durante los comicios. Esta Comisión estará integrada por cinco Asociados Aportantes escogidos por sorteo el día jueves (08) de febrero de 2024, en la misma sesión en la que se sortearan los números del tarjetón de candidatos.
- 15. Los Asociados Aportantes interesados en pertenecer a la Comisión Electoral deben inscribir su nombre hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes cinco (05) de febrero de 2024, en la oficina de la Gerencia General de la Asociación. Posteriormente a su designación, y como requisito indispensable para ejercer su función, deben asistir a la reunión que programe la Administración con el fin de estudiar el procedimiento ajustado al presente reglamento.







- 16. Cada una de las mesas tendrá una Comisión de Jurados De Votación integrada por dos Asociados Aportantes escogidos por sorteo el día jueves (08) de febrero de 2024, en la misma sesión en la que se sortearan los números del tarjetón de candidatos. Esta comisión será responsable del conteo de los votos depositados en su mesa y elaborará el acta respectiva, que debe ser suscrita por cada uno de ellos.
- 17. Los Asociados Aportantes interesados en pertenecer a la comisión de jurados de votación deben inscribir su nombre hasta las doce del mediodía (12:00 m.) del día lunes cinco (05) de febrero de 2024, en la oficina de la Gerencia General de la Asociación. Posteriormente a su designación, y como requisito indispensable para ejercer su función, deben asistir a la reunión que programe la Administración con el fin de estudiar el procedimiento ajustado al presente reglamento.
- 17. Los Asociados Aportantes que hagan parte de la Comisión de Jurados de Votación, depositaran su voto y el voto de su poderdante si lo posee- en la mesa en las cual han sido asignados y lo harán inmediatamente se abra la votación. La Administración incluirá en los listados de cada mesa a los asociados integrantes de esta Comisión.
- 18. Cada candidato podrá designar como testigo para cada una de las mesas de la votación, a otro Asociado Aportante que cumpla con los requisitos para participar en la asamblea. La inscripción de los testigos se realizará en la oficina de la Gerencia General a más tardar el martes cinco (5) de febrero de 2024, a las doce del mediodía (12:00 m). Los testigos podrán presenciar el procedimiento de emisión del acta de ratificación de los resultados por parte de la Comisión Electoral.
- 19. Pasadas las cuatro (4) horas, la Presidencia ordenará el cierre de las mesas de votación y de inmediato, los Asociados diferentes a los candidatos, a la Comisión de Jurados de Votación y a los testigos de los candidatos, se retirarán del salón en donde se realizó la votación. Acto seguido, los integrantes de la Comisión de Jurados de Votación de cada una de las mesas, procederá a realizar el conteo de los votos emitidos en su mesa y a registrarlos en los formularios previamente elaborados por la Administración. El formulario debe ser suscrito por los miembros de la Comisión de Jurados de Votación. Seguidamente, la Comisión de Jurados de Votación procederá a efectuar la entrega de los formularios consolidados y las urnas debidamente selladas a la Comisión Electoral.
- 20. Los tarjetones que excedan la consolidación al cotejarlos con los formularios se anularan. Para tal efecto, se procederá a sacar el número de tarjetones sobrantes al azar, hecho del cual se dejará constancia en el formulario. En el evento de que resulten menos tarjetones de los consignados en el formulario, los jurados dejaran igualmente constancia de ello.
- 21. La Comisión Electoral será la encargada de practicar el escrutinio final. Para ello sus integrantes recibirán los datos procesados por los Jurados asignados en cada una de las mesas y se retirarán a la sala de juntas de la Asociación para proceder a la sumatoria y consolidación final de los votos. A esta comisión se unirán la Revisoría Fiscal, y podrán asistir el representante de Ministerio del Deporte y los testigos, quienes serán las únicas personas autorizadas para ingresar a este recinto, en donde igualmente no se permitirá el ingreso de equipos de comunicación, ni teléfonos celulares.







- 22. Lugo de un receso prudente, la Comisión Electoral mediante documento rubricado por cada uno de ellos, presentará y leerá ante la asamblea el resultado de la votación emitida por cada uno de los candidatos.
- 23. En caso de un empate entre dos o más de los candidatos, la elección del quinto miembro del Comité Ejecutivo se hará mediante sorteo con balotas en las que se marcaran los números utilizados en el tarjetón por parte de los candidatos en disputa.
- 24. La Revisoría Fiscal supervisará el desarrollo del certamen electoral, incluyendo la vigilancia y control del proceso en los términos definidos en el presente reglamento.

No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente reglamento a todos los Asociados Aportantes de la Asociación Deportivo Cali, anexándolo a la convocatoria que se efectúa el veintinueve (29) de enero de 2024, para la reunión de asamblea extraordinaria que se realizará el veinticuatro (24) de febrero de 2024, o en su defecto en la fecha de su aplazamiento o en reunión de segunda convocatoria. El reglamento se tomará como ley para este proceso electoral.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días de enero de 2024.

GUIDO ALFONSO JARAMILLO NAVARRETE

Presidente

HAROLD LOSADA CAMPO

Vocal

EDUARDO CALDERON AWAKON Vicepresidente

Diego Fernando Quintero Daza.

DIEGO FERNANDO QUINTERO DAZA

Vocal